



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Secretaría General, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado y a jornada completa, de dos Arquitectos Superiores, dos Ingenieros Industriales, un Arquitecto Técnico y un Técnico de Administración General, para la ejecución del proyecto "Desarrollo de Eficiencia Energética en Arquitectura EDEA RENOV". (2012060615)

Con objeto de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Desarrollo de Eficiencia Energética en Arquitectura EDEA RENOV", así como poder confeccionar una lista de espera de cada una de las categorías para cubrir las necesidades que vayan originándose, debido a las específicas funciones que llevan aparejadas estas contrataciones, por su especial cualificación técnica y exigencia de conocimiento de inglés, se convocan pruebas selectivas para la contratación con carácter temporal de dos Arquitectos Superiores, dos Ingenieros Industriales, un Arquitecto Técnico y un Técnico en Administración General que se adscribirán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, bajo la modalidad de contratación laboral temporal "por obra o servicio determinado" amparado en el Real Decreto 2720/1998.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, con carácter excepcional, la posibilidad de que para realizar funciones o campañas muy específicas y concurriendo las condiciones de necesidad y urgencia en la contratación de personal laboral temporal, se proceda a través de sistemas específicos de selección establecidos por la Consejería de Administración Pública, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Los citados contratos se cubrirán bajo la modalidad de contratos para obra o servicio determinado, y su formalización se registrará por las prescripciones contenidas en los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores.

Con fecha 29 de marzo de 2012, la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección autoriza a la Secretaría General de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a celebrar convocatoria pública de selección de personal laboral temporal que se registrará por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Por todo ello, esta Secretaría General acuerda, convocar pruebas selectivas para la contratación laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado y a jornada completa de los puestos indicados en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado y a jornada completa, de trabajadores con objeto de la cobertura de seis puestos de trabajo correspondientes a las siguientes categorías: dos Arquitectos Superiores, dos Ingenieros Industriales, un Arquitecto Técnico y un Técnico en Administración General con los requisitos expresados en el Anexo I, comprensivo de la clasificación y número de plazas que se convocan por Especialidades.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Reunir los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título que se especifica en Anexo I para la Categoría/Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

Tercera. Solicitudes.

1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo II y dirigida al Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de diez días naturales al de su publicación en el DOE.

La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de los Registros de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los Centros de Atención Administrativa. También podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Como modelo de instancia oficial podrá utilizarse fotocopia del Anexo II adjunto a la presente Resolución así como formulario de solicitud que se encuentra disponible en Internet en la dirección <http://fomento.juntaex.es>, debiéndose acompañar a la misma: fotocopias compulsadas del DNI/NIF, de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en la base segunda, apartado 1.a), los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el Anexo III debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defec-



tos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y a través de internet en la dirección <http://fomento.juntaex.es>

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.
3. Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, se publicará, en los medios citados en el punto 1 de la base cuarta, la Resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por un Tribunal, nombrado al efecto, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, a publicar en los medios citados en el punto 1. de la base cuarta, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 3.

Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en el Anexo IV de esta Orden.
2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una

de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Administración Pública, cuando en ellos se de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
7. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en un supuesto teórico-práctico con un apartado de traducción, todo ello relacionado con el temario del Anexo V.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
2. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

***Octava. Contratación.***

La relación profesional de los aspirantes seleccionados con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado y formalizándose según las prescripciones contenidas en los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores. La contratación se llevará a cabo con cargo al Capítulo VI de Inversiones Reales del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación al Proyecto de Gasto 2011.16.02.0003 "Desarrollo de Eficiencia Energética en Arquitectura" (EDEA RENOV), Aplicación Presupuestaria 16.02.262A.641.00.

Las personas contratadas prestarán sus servicios en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva de los trabajadores al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "U" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de 13 de marzo de 2012 (DOE n.º 55, de 20 de marzo).

Novena. Presentación de documentos y formalización del contrato

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el momento del llamamiento, la siguiente documentación:
 - a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, nacional o la del Estado de pertenencia, de acuerdo con la base segunda, punto 1 apartado e), ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones similares al puesto a que se aspira, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o Estado de pertenencia.
 - b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.
 - c) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
 - d) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.
 - e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.



3. Aquéllos que no presenten la documentación en el momento del llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.
4. Al personal contratado con arreglo a la presente convocatoria le será de aplicación el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en los términos en él expresados, y demás normativa laboral vigente.

Décima. Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Undécima. Lista de espera.

Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no resulten seleccionados, se considerará la puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, previa autorización de la Consejería de Administración Pública.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de abril de 2012.

El Secretario General
(PD Resolución 26 julio 2011
DOE núm. 146, de 29 julio),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**ANEXO I**

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	TITULACIÓN	REQUISITOS
Dos Titulados Superiores Arquitectura Superior	Arquitectura Superior	-Curso de más de 60 horas o master en arquitectura bioclimática y/o eficiencia energética. - Nivel de Inglés intermedio por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente . - Curso de más de 40 horas de programas de evaluación y/o simulación energética.
Dos Titulados Superiores Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	-Curso de más de 60 horas o master en evaluación y auditorías energéticas y energías renovables. - Nivel de Inglés básico por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente. - Curso de más de 40 horas de programas de evaluación y/o simulación energética.
Un Titulado de Grado Medio Administración General	Cualquier licenciatura o diplomatura	-Experiencia de dos años en gestión de proyectos europeos. -Nivel de Inglés avanzado por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente .
Un Titulado de Grado Medio Arquitectura Técnica	Arquitectura Técnica	-Curso de más de 60 horas o master en eficiencia energética. -Curso de más de 40 horas de programas de evaluación y/o simulación energética. -Nivel de Inglés básico por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente.



L. I. F. E.

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

ANEXO II
Solicitud de participación

Sello de registro

1. CONVOCATORIA

Publicación Resolución	Categoría Profesional
	Especialidad

2. DATOS PERSONALES

N.I.F.	Apellidos y Nombre		
Fecha de nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal	
Telf. Fijo:	Municipio	Provincia	Nación
Telf. Móvil:			

3. TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4. ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Base Tercera de la Convocatoria)

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

Hmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

**ANEXO III**

D./D^a _____, con domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Categoría de _____, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____.

**ANEXO IV**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

ESPECIALIDADES: ARQUITECTURA SUPERIOR E INGENIERÍA INDUSTRIAL

TITULARES

PRESIDENTE:

Esther Gamero Ceballos-Zúñiga

VOCALES:

Guillermo Cobos Rodríguez

Laura Castell Vivas

Eva Aparicio Muñoz

SECRETARIO:

Saturnino del Pozo Sánchez

SUPLENTE

PRESIDENTE:

Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez

VOCALES:

Diego Romero Taboada

Miguel Ángel Sánchez Rivas

Jesús María Muriel Barriuso

SECRETARIA:

María Luz Carrillo Pinilla

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

TITULARES

PRESIDENTE:

Esther Gamero Ceballos-Zúñiga

VOCALES:

Sagrario Conejero Vidal

Antonio Parejo González

Laura Castell Vivas

**SECRETARIA:**

María Luz Carrillo Pinilla

SUPLENTES**PRESIDENTE:**

Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez

VOCALES:

Rosa Adelia Correa Frontela

José Miguel Núñez Carroza

Jesús María Muriel Barriuso

SECRETARIO:

Saturnino del Pozo Sánchez

ESPECIALIDAD: TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN GENERAL**TITULARES****PRESIDENTE:**

Esther Gamero Ceballos-Zúñiga

VOCALES:M.^a Isabel Nieto Fernández

Laura Castell Vivas

Sagrario Conejero Vidal

SECRETARIO:

Saturnino del Pozo Sánchez

SUPLENTES**PRESIDENTE:**

Fernando Ceballos-Zúñiga Rodríguez

VOCALES:

Ana Sanabria Celdrán

Fernando de Miguel Villanueva

Antonio Parejo González

SECRETARIA:

María Luz Carrillo Pinilla

**ANEXO V**

TEMARIOS

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA SUPERIOR

1. Tratados Internacionales y Normativas europeas sobre cambio climático y energía en la edificación. Directivas Europeas para la limitación de emisiones de CO₂, de renovables y sobre Eficiencia Energética.
2. Normativa sobre Eficiencia Energética en la Edificación. Código técnico de la edificación: Ahorro de energía (DB-HE.) Instalaciones térmicas de edificios. Reglamentos de Instalaciones Térmica de los edificios. Certificación energética de edificios. Sistemas y herramientas de cálculo. Procedimientos de cálculo.
3. Conceptos Básicos de Energía, Eficiencia Energética en la edificación. Fundamentos de transmisión del calor. El equilibrio energético. Factores ambientales sobre el comportamiento energético del edificio. El clima y el método climático. Diagramas de confort para condiciones exteriores y condiciones en la edificación. Soleamiento y estudios de sombra. Valoración.
4. El edificio como recinto térmico. Influencia del emplazamiento, orientación, tamaño y forma del edificio. El Confort térmico. Ventilación y Calidad del aire interior en edificios.
5. Estrategias arquitectónicas de diseño en condiciones de invierno.
6. Estrategias arquitectónicas de diseño en condiciones de verano.
7. Integración arquitectónica de las instalaciones de energía solar fotovoltaica, térmica y otras energías renovables.
8. Metodología y Herramientas para la Evaluación de la Sostenibilidad en la edificación. Métodos. Fundamentos. Impactos e indicadores de sostenibilidad.
9. Simulaciones Térmicas Dinámicas en la edificación. Programas, metodología, fundamentos, datos climáticos, datos de partida, cuantificar repercusiones energéticas de diseño, comparación de estrategias, mejora en rendimientos de sistemas.
10. Auditorías Energéticas. Etapas. Metodología. Simulaciones, medidas experimentales, instrumentación y parámetros a medir. Diagnóstico del balance energético del edificio, análisis para la mejora energética del edificio, análisis de la viabilidad económica. Informes de auditorías.

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL

1. Tratados Internacionales y Normativas europeas sobre cambio climático y energía en la edificación. Directivas Europeas para la limitación de emisiones de CO₂, de renovables y sobre Eficiencia Energética.
2. Normativa sobre Eficiencia Energética en la Edificación. Código técnico de la edificación: Ahorro de energía (DB-HE.) Instalaciones térmicas de edificios. Reglamentos de



- Instalaciones Térmica de los edificios. Certificación energética de edificios. Sistemas y herramientas de cálculo. Procedimientos de cálculo.
3. Fuentes y transformaciones energéticas. Generación térmica y transmisión de calor.
 4. Gestión eficiente de la energía en la edificación.
 5. Instalaciones eléctricas, de iluminación y domótica.
 6. Instalaciones de Generación Térmica: instalación solar térmica aplicada en la edificación, instalación de biomasa aplicada a la edificación, instalación de geotermia aplicada a la edificación.
 7. Instalación de generación eléctrica: instalación de energía solar fotovoltaica aplicada a la edificación e instalación de energía eólica aplicada a la edificación
 8. Metodología y Herramientas para la Evaluación de la Sostenibilidad en la edificación. Métodos. Fundamentos. Impactos e indicadores de sostenibilidad.
 9. Simulaciones Térmicas Dinámicas en la edificación. Programas, metodología, fundamentos, datos climáticos, datos de partida, cuantificar repercusiones energéticas de diseño, comparación de estrategias, mejora en rendimientos de sistemas.
 10. Auditorías Energéticas. Etapas. Metodología. Simulaciones, medidas experimentales, instrumentación y parámetros a medir. Diagnóstico del balance energético del edificio, análisis para la mejora energética del edificio, análisis de la viabilidad económica. Informes de auditorías.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

1. Tratados Internacionales y Normativas europeas sobre cambio climático y energía en la edificación. Directivas Europeas para la limitación de emisiones de CO², de renovables y sobre Eficiencia Energética.
2. Normativa sobre Eficiencia Energética en la Edificación. Código técnico de la edificación: Ahorro de energía (DB-HE.) Instalaciones térmicas de edificios. Reglamentos de Instalaciones Térmica de los edificios. Certificación energética de edificios. Sistemas y herramientas de cálculo. Procedimientos de cálculo.
3. Conceptos Básicos de Energía, Eficiencia Energética en la edificación. Fundamentos de transmisión del calor. El equilibrio energético. Estudios de clima y soleamiento.
4. El edificio como recinto térmico. Tipología de edificaciones, caracterización de materiales y sistemas constructivos desde el punto de vista energético. Energía embebida en la edificación.
5. Estrategias pasivas de rehabilitación energética. Balance energético, evaluación energética, técnico-económica y medioambiental de las estrategias.
6. Instalaciones de generación térmica del edificio. Evaluación energética, técnico-económica y medioambiental de los equipos y elementos de las instalaciones.



7. Instalaciones de generación eléctrica del edificio. Evaluación energética, técnico-económica y medioambiental de los equipos y elementos de las instalaciones
8. Metodología y Herramientas para la Evaluación de la Sostenibilidad en la edificación. Métodos. Fundamentos. Impactos e indicadores de sostenibilidad.
9. Simulaciones Térmicas Dinámicas en la edificación. Programas, metodología, fundamentos, datos climáticos, datos de partida, cuantificar repercusiones energéticas de diseño, comparación de estrategias, mejora en rendimientos de sistemas.
10. Auditorías Energéticas. Etapas. Metodología. Simulaciones, medidas experimentales, instrumentación y parámetros a medir. Diagnóstico del balance energético del edificio, análisis para la mejora energética del edificio, análisis de la viabilidad económica. Informes de auditorías.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. El Consejo de la Unión Europea el Consejo Europeo, el Parlamento europeo, La Comisión europea, el Comité Económico y Social, el Comité de las Regiones y el Tribunal de Cuentas: estructura orgánica, competencias y funcionamiento.
2. Proceso de integración europea. El proceso de ampliación de la Unión Europea. Los tratados europeos. Agenda de Lisboa, Agenda de Goteborg, la Estrategia Territorial Europea.
3. El Gobierno y la Administración de la CCAA de Extremadura.
4. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Contratación en el sector Público.
5. Directivas europeas sobre eficiencia energética.
6. Gestión y evaluación de un proyecto comunitario de calidad.
7. Las redes europeas.
8. El fondo europeo de desarrollo regional, el fondo social europeo, los fondos de cohesión y otras políticas de cohesión. Principales iniciativas comunitarias e Instrumentos financieros.
9. La respuesta integrada de la unión europea al cambio climático. La estrategia europea sobre eficiencia energética e iniciativas comunitarias.
10. El VII programa marco de investigación y desarrollo de la unión europea.

**ANEXO VI****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

D. _____ con DNI/NIE _____

Otorgo mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) o demás medios establecidos en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, los datos que señalo a continuación:

 Datos de identificación personal Datos del domicilio o residencia

a los efectos de _____

Según el artículo 3.3 párrafo segundo del citado Decreto 184/2008, “*si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*”

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

**ANEXO VII**

D./D.^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal de la Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(firma)

